



01785
14 MAR 17 P 1:17
Layra Alcantara

fVittk dietk lia

xe,eickitte le -4,0ael/aa, 0010u)ipi ta

Nina.: 5780

Dr. Reinaldo Pared Perez
Presidente del Senado de la RepUblica
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Sehor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 128, literal d), del numeral 1, de la Constitution de la Republica, someto, a ese Congreso Nacional, para su aprobacion, el "Convenio Constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica (COMMCA)". suscrito el 11 de agosto de 2005, en San Salvador, Republica de El Salvador.

En el Convenio, se establece que el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica es un organ de planteamiento, anblisis y recomendaciones sobre asuntos politicos, economicos, sociales y culturales de interes comtin para que se promueva y vincule el desarrollo de los paises que integran el Sistema de la Integration Centroamericana (SICA), con la promocion, la elaboration y propuesta de political, en el ambito regional, orientadas a transformar la situation, position condition de las mujeres.

Asimismo, el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica flincionara permanentemente y estara integrado conforme lo establece el Artículo 16. del Protocolo de Tegucigalpa, por la representation de cada una de las Ministras de la Muter de los paises del area centroamericana y de ;raises incorporados a adheridos al Sistema de la Inte.s.;racion Centroatmricana (SICA), y en caso extraordinario, por una Viceministra o representante debidamente facultada pGra el efecto.

A su vez, la Sede del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica sera en cada pais de conformidacl con el period() que dura cada Pre,sidencia Pro-Tempore de seis meses calendario. No obstante, se podra reunir en cualquier otro Lugar, elentro del territorio centroamericano, de acuerdo a las reunions Presidenciales, de otros Consejos de A.;l, iistros. a solicated del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, a la euiendarizGeifin del prog.tama regional a cuando asi lo decida el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroainc:i.iCa.

De igual forma, y en cumplimiento de la. di pu lanes establecidas en el Artículo 185, numeral 2, de la Constitution de la Rei)Ublica Don&acana, 4;djuntamos iu notification del Tribunal Constitutional, de la Sentencia TC/0014/14, del 14 de enero de 2014, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Converio del Consejo de Ministras de la Mujer de



5780

g)ez4uh- 141,62(t
k odiat Oom4uCwrta

Centroamerica (COMMCA)", suscrito en 11 de agosto de 2005, en San Salvador, Republica de El Salvador:

"PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitution de la Repfiblica Dominicana el "Convenio del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamerica (COMMCA)", suscrito el once (11) de agosto de dos mil cinco (2005), en San Salvador, Republica de El Salvador; SEGUNDO. ORDENAR la comunicacion de la presente decision al Presidente de la Repfiblica para los fines contemplados en el articulo 128, numeral 1, literal d), de la Constitution; TERCERO: DISPONER la publication de la presente sentencia en el Boletin del Tribunal Constitucional."

Cabe destacar que ese Honorable Congreso Nacional ratifica mediante la ResoluciOn No.141-13, promulgada por el Presidente de la Repfiblica, el 26 de septiembre de 2013, el "Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la OrganizaciOn de Estados Centroamericanos (ODECA)", suscrito por los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panama, el 13 de diciembre del 1991, que establece el Sistema de la Integration Centroamericana (SICA). y su "Acuerdo Unico", de los Jefes de Estado del Sistema de la Integration Centroamericana, suscrito el 27 de jzinio de 2013, en San Jose, Costa Rica, que reconoce a la Republica Dominicana como "Miembro Pleno del SICA".

En tal sentido, espero que los senores legisladores impartan su voto aprobatorio al Convenio que someto a su consideration.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Danilo Medina